

**16303** RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 3027/1988, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 3027/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1987 y 12 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1990, por el Tribunal superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de la Mercantil "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de 22 de junio de 1987 y 12 de septiembre de 1988, que deniega la inscripción de la marca "Triolo", debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16304** RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo, número 724/1988, promovido por «Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 724/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de mayo de 1986, de 7 de julio de 1986 y de 9 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1992, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Suárez Migoyo, en nombre y representación de la Entidad "Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima", frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, y la Entidad "Imagine, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Sorribes Torra, contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, dictada en el recurso número 724/1988, con fecha 25 de septiembre de 1989, a que la presente apelación se contrae, revocamos la expresada sentencia recurrida, declarando, en su lugar, no ser conformes a derecho las resoluciones administrativas objeto de dicha sentencia, las cuales se anulan; habiendo la Administración conceder a la Entidad recurrente las marcas números 1.095.156 y 1.095.178, "El Periódico de Catalunya", y gráfico, por aquella solicitadas; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16305** RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 286/1988, promovido de «Zumos de Navarra, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 286/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zumos de Navarra, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha de 4 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil "Zumos de Navarra, Sociedad Anónima", contra la Resolución de fecha de 15 de septiembre de 1987 del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la inscripción del nombre comercial número 101.976 "Grey España, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos ajustada; a derecho la citada Resolución; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16306** RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 193/1988, promovido por «Unideco, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 193/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Unideco, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Unideco, Sociedad Anónima", contra la Resolución de 2 de septiembre de 1986 del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el Registro de la marca 1.125.710 "Giace de Nescafé" del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada; sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de patentes y Marcas.

**16307** RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 593/1988, promovido por la Entidad «Le Pippermint Get, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 593/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Le Pippermint